



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

REACTIVA 20

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

A. FUNDAMENTO LEGAL

El marco legal del presente Plan se encuentra en los artículos 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020.

B. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Almería, y a tenor de lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contiene la planificación para el periodo excepcional derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Plan entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y tendrá una vigencia de un año, prorrogable por otro periodo igual, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llevaras a cabo.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones necesarias en el Presupuesto Municipal y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

C. PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Estrategia se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	25-04-2020 21:59:58
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	25-04-2020 22:02:43

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

D. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Plan es minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de la Ciudad de Almería, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

E. OBJETIVOS Y EFECTOS

Las convocatorias que se aprueben han de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Almería, minimizar su impacto económico.
- b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Almería, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

F. GESTIÓN

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.
3. Los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento se regirán por los artículos 10 a 15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	25-04-2020 21:59:58
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	25-04-2020 22:02:43



del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En el ámbito de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, la Base 39ª y el Anexo 4 de las Bases de Ejecución de su Presupuesto General para el año 2020, señalan las normas generales por las se guiarán las bases reguladoras de las distintas subvenciones.

G. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y COSTES PREVISIBLES

1. **Línea 1: Ayudas a empresas y PYME's que tengan su domicilio social y un local abierto en el término municipal de Almería.**

El Ayuntamiento de Almería destinará 1.000.000 EUR a los negocios de nuestra ciudad que se hayan visto obligados a cerrar durante esta crisis sanitaria. Se trata de un fondo para empresas, pymes que tengan domicilio social y local en Almería. Empresas y negocios exentos del pago del IAE y que deberán solicitar la ayuda tal y como se establezcan en las oportunas convocatorias.

Importe de la Línea 1: 2.000.000 euros, como máximo.

2. **Línea 2: Asociaciones de comerciantes de Almería.**

El Ayuntamiento de Almería multiplicará por cuatro la subvención a las asociaciones de comerciantes de Almería (asociaciones de Alcentro, Nueva Andalucía, La Cañada, El Alquíán, El Zapillo y Retamar)

3. **Línea 3: Subvenciones a asociaciones de establecimientos de hostelería de la Ciudad de Almería.**

Se firmará un convenio de colaboración con ASHAL para la subvención de actividades.

Importe de las Líneas 2 y 3: 140.000 euros.

Compatibilidad: Las presentes ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación.

H. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Recursos generales del Ayuntamiento de Almería

I. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN

Un año, prorrogable por otro periodo igual.

J. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	25-04-2020 21:59:58
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	25-04-2020 22:02:43

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que las Entidades locales “integrarán el derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas”.

En particular, el artículo 35 añade que las Administraciones públicas, “en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”, y en su párrafo segundo continúa diciendo que, a estos efectos, “podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley.

K. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones “Reactiva 20”, destinada a la concesión de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, compete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 8 y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Almería, el presente Plan Estratégico, junto con sus modificaciones y actualizaciones, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

L. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones “Reactiva 20 tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Se realizará semestralmente una actualización del plan y se emitirá un informe sobre su grado de ejecución, sus efectos y repercusiones presupuestarias.

La propuesta del plan actualizado se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

EL TITULAR DE LA OFICINA TÉCNICA. José Antonio Camacho Olmedo
LA CONCEJAL DELEGADA. María del Mar Vázquez Agüero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	25-04-2020 21:59:58
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	25-04-2020 22:02:43